

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0043

**ECON. MARÍA BELÉN VÁSQUEZ GUIZADO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el artículo 142, **crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)**, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que **“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, “(...)Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente”;**
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;**
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término “Delegación”, como: **“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las**

actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “...*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “... *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;*

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información: “... *1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan...*”;

Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE**

REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 17, numeral a) **delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la atribución para aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente**, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el SERCOP;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-02-02-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al doctor Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 362 de octubre 20 de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró a la Mgs. María Belén Vásquez Guizado, como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0019-M de 05 de enero de 2022, el Director Financiero, remitió a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2022, distribuido por Unidad Administrativa y componente de gasto;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0006-M de 12 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022, para la respectiva aprobación, solicitud acogida favorablemente por la máxima autoridad, conforme consta en nota y sumilla inserta en el referido documento;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2022-0017-M de 13 de enero de 2022, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, remitió al Director Administrativo, el Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022, aprobado por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, a fin de que continúe el trámite respectivo;

- Que, con memorandos Nro. ARCOTEL-CPDS-2022-0018-M y ARCOTEL-CPDS-2022-0019-M de 13 de enero de 2022, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, solicitó al Director Financiero, la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF, a fin de adecuar la estructura presupuestaria conforme el Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022, aprobado, señalando que se financiaron las tareas priorizadas con las categorías “1” y “2” conforme a lo detallado en el la columna “S” denominada “Prioridad” del archivo “POA ARCOTEL 2022;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0050-M de 14 de enero de 2022, el Director Administrativo informa al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, respecto de las observaciones evidenciadas en la elaboración del Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL 2022, en relación a la asignación de recursos contenida en el Plan Operativo Anual y la información que consta en el Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, que se encuentra interconectado e interopera con el Sistema de Gestión Financiera e-Sigef;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2022-0021-M de 14 de enero de 2022, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, comunicó al Director Administrativo, que de la información extraída del Sistema de Gestión Financiera e-Sigef, se evidencia que las 172 líneas que conforman el Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022 aprobado, se encuentran debidamente financiadas; así también, manifestó que la novedad señalada podría tratarse de una demora en la actualización en la herramienta financiera, por tanto, se continúe con el trámite pertinente para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de los 35 ítems que coinciden con lo detallado en el POA 2022; y, una vez que se actualice la información del resto de ítems en el Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, se realice la correspondiente reforma;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0033 de 14 de enero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;
- Que, con fecha 17 de enero de 2022, la Dirección Administrativa, procedió a verificar la actualización de la información de los ítems presupuestarios en la herramienta informática del Sistema Oficial de Contratación Pública -

SOCE, que interopera con el sistema financiero e-Sigef, corroborando que las líneas que conforman el Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022, aprobado; que involucran procesos de contratación, se encuentra actualizada y cuentan con la respectiva asignación de recursos económicos para su ejecución;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0059-M de fecha 18 de enero de 2022, remite la primera solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de la ARCOTEL 2022, a la Coordinación General Administrativa Financiera, para su aprobación, en razón de la delegación constante en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727, para lo cual adjuntó el Proyecto de Resolución y el Anexo 1;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 148, número 1 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General; y la delegación constante en la Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019.

RESUELVE:

- Artículo Uno. -** Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2022, por un total de USD \$ 1.175.137,71 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 71/100, conforme al Anexo 1 adjunto, que forma parte de esta Resolución.
- Artículo Dos.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y subir la primera reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2022, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- Artículo Tres. -** Requerir a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la ARCOTEL. <http://www.arcotel.gob.ec/>.
- Artículo Cuatro. -** Encargar la ejecución de la presente resolución, a las Direcciones Administrativa, Financiera; y, Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Artículo Cinco. - Solicitar a la Unidad de Documentación y Archivo, la notificación de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Seguimiento, Inversión y Evaluación y a la Unidad de Comunicación Social e Imagen.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero de 2022

Mgs. María Belén Vásquez Guizado
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisado por:			
Pedro Luis Terceo Albarracín OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Lcda. Nimia Garófalo García JEFE DE ÁREA 2	Ing. Sandra Medina Iturre EXPERTA EN CONTRATACION PUBLICA	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO